Dirección de Administración y Finanzas

COPIA

D.A.F. N° 802/2010

Asunción, 18 de marzo de 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas.

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la solicitud de la División de Tesorería – Sección Mesa de Cambios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16 de marzo de 2010, para la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas para el BNF. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

La convocatoria se halla incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2010, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 10 Acta 25 de fecha 24 de febrero de 2010, **en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción para el mes de abril.**

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Esta convocatoria surge a solicitud de la División de Tesorería – Sección Mesa de Cambios, ante la necesidad de contar con el servicio de procedimiento electrónico de transacciones en el mercado a nivel local para Operaciones de Cambio y Mesa de Dinero en línea, que permite incluir, modificar, concretar operaciones de cambio y/o operaciones de mesa de dinero con las diferentes entidades del sistema financiero nacional (banco, financieras, casas de cambio, BCP, otros), con su correspondiente informe a las entidades supervisoras y reguladoras, como el BCP y la superintendencia de Bancos, de acuerdo a las normativas legales vigentes, además de facilitar la participación del Banco en las subastas de Instrumentos de Regulación Monetaria, y los agentes financieros del sistema nacional.

En tal sentido, señala que a la fecha el servicio es proveído por **DATATEC S.A.,** única empresa habilitada por el BCP a brindar el mencionado servicio, además de suministrar el soporte técnico en tiempo y forma, y las actuaciones periódicas con el fin de cumplir con las normativos legales vigentes para este tipo de transacciones, y cuyo sistema informático es compatible con el utilizado en el BNF.

B) MARCO LEGAL:

La disposición legal que regula la materia es el Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse*

con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Además, se debe tener presente el Art. 70 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051, que en su punto 2 dice: "*Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase"* y en el punto 3 dice*: "Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca...."*

C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:

El Banco Nacional de Fomento, a través de la UOC (Unidad Operativa de Contratación), considera que la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas para el BNF con la firma **DATATEC S.A.**, cumple los presupuestos legales enmarcados en el Art. 33° de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Publicas" inciso a); en razón de que **DATATEC S.A.,** es la única representante autorizada en el país para el Servicio de referencia, Se adjunta Certificación.

D) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Dicha contratación por la vía de excepción se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones., bajo el RUBRO PRESUPUESTARIO: 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

E) CONCLUSIÓN

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la División de Tesorería – Mesa de Cambios, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y atendiendo a los términos Art. 33 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **consideramos que existen razones suficientes y fundadas para la contratación del Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas para el BNF, en la modalidad de la Contratación por la Vía de Excepción, con la firma <u>DATATEC S.A. única autorizada por el Banco Central del Paraguay, para brindar el servicio de referencia,</u> por el término de 12 meses**. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad vía Resolución, autorice el correspondiente llamado. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

GLADYS DUARTE FRANCO
Jefa
Sección Adquisiciones

MARÍA ELENA CAMPOS KRAUER
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

VIRGILIO RAMÓN BENITEZ
Director
Dirección de Administración y Finanzas

RAUL ARTURO CARDOZO MARTIN
Gabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
22 MAR. 2010

Adjunto: Circular SB. SG. N° 0209/2000, del BCP

dm

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

[redacted]

Asunción, 12 de octubre de 2000

A LAS ENTIDADES BANCARIAS

Considerando la necesidad de mejorar los registros y conocimiento de mercado sobre las operaciones de Compra Venta de Divisas, deberán informar a la Superintendencia de Bancos, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto:

Tipo Operación	:	**Compra/Venta de Dólares Americanos**
Monto	:	**a partir de U$S. 100.000 y en adelante**
Periodicidad	:	**tres veces al día, en los horarios de 09:30hs – 11:00hs y 12:30hs.**
Medio de Transmisión	:	**a través del Sistema DATATEC**

Las informaciones requeridas deberán ser contenidas bajo el formato que se encuentra adjunto a esta circular, y entrarán en vigencia a partir de las operaciones efectuadas el día 16/10/2000.

En el caso que alguna entidad no cuente con el sistema DATATEC, o por motivo alguno no pueda realizarse a través del mismo, remitirán las informaciones requeridas vía fax a los teléfonos Nº 595-21-663.595/596, en los horarios establecidos.

Atentamente,

CARLOS JOSÉ RECCI DÍAZ DE BENOYA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

LC.
MG. V.
EG.

Coincide ✓